

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 25 de febrero de 2019

Nº 19-2019-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Memorando Nº 151-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, el Memorando Nº 0136-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando Nº 0273-2019-GSF-OSITRAN; el Memorando Nº 0073-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26917, establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley establece que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, establece las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en cuyo artículo 10 se establece que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, e incluye todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento de contratación, hasta la culminación del Contrato de Supervisión;

Que, al respecto es preciso señalar que tanto el Reglamento como sus Disposiciones Complementarias establecen que, ante la configuración de un supuesto de vacío o deficiencia, se aplicará -de manera supletoria- la normativa que rige la contratación pública, siempre que la contratación se efectúe con recursos públicos;

Que, mediante Memorando Nº 151-2019-GA-OSITRAN del 15 de febrero de 2019, la Gerencia de Administración solicitó la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Derivado del PSO Nº 002-2018-OSITRAN – Segunda Convocatoria, para la contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, por un valor referencial máximo ascendente a US\$ 902 746.74 (Novecientos dos mil setecientos cuarenta y seis con 74/100 Dólares Americanos), incluido el IGV;

Que, sobre el particular, se verifica que mediante Memorando Nº 0273-2019-GSF-OSITRAN del 30 de enero de 2019, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria de la contratación, ratifica la persistencia de la necesidad de contratación del servicio de supervisión, así como hace suyo el Informe Nº 0537-2019-JCRV-GSF-OSITRAN , a través del cual la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la mencionada Gerencia, remite el sustento de las modificaciones a los términos de referencia del servicio;

Que, con Memorando Nº 0136-2019-JLCP-GA-OSITRAN del 13 de febrero de 2019, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, concluyó que corresponde realizar la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección Derivado del PSO Nº 002-2018-OSITRAN, por el valor referencial máximo ascendente a US\$ 902 746.74 (Novecientos dos mil setecientos cuarenta y seis con 74/100 Dólares Americanos), incluido el IGV;

Que, en dicho contexto, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración han informado que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, han verificado la persistencia de la necesidad de contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, para lo cual se ha procedido a la actualización de los términos de referencia del mencionado servicio;

Que, a través del Memorando N° 0073-2019-GAJ-OSITRAN del 21 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, teniendo como base lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Administración y su Jefatura de Logística y Control Patrimonial, considera jurídicamente viable proceder con la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Derivado del PSO N° 002-2018-OSITRAN – Segunda Convocatoria, para la prestación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”; en aplicación de la disposición recogida en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018, normativa aplicable de manera supletoria, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento para la contratación de empresas supervisoras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Derivado del PSO N° 002-2018-OSITRAN – Segunda Convocatoria, para la prestación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, en mérito de las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia N° 006-2019-PD-OSITRAN del 21 de febrero de 2019;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Derivado del PSO N° 002-2018-OSITRAN – Segunda Convocatoria, para la prestación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 240+290 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2.-** Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin que se continúen con las acciones que permitan el desarrollo y conclusión del procedimiento de selección derivado respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General